



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00032-00
Demandante: Rosa Edith Pérez Arias
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección Social "U.G.P.P"

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia datada 16 de septiembre del 2016¹ se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$ **388.333** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P

Agencias en Derecho: Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto calendario 17 de noviembre del 2017², la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$7.376.664).³

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

$$AD = \$7.376.664 \times 0.05 = \$368.833$$

¹ Folio 142 a 150 del C. ppal.

² Folio 175 del C. ppal.

³ Folio 31 del C. ppal.

Corolario, las agencias en derecho son Trecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$368.833)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁴	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁵	\$2.500
Notificación a la UGPP ⁶	\$8.500
Total	\$19.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia calendada 16 septiembre del 2016 es **Trecientos Ochenta y Ocho Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$388.333)**; que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia DÉSELE cumplimiento al Numeral Octavo de la Sentencia del 16 de septiembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

⁴ Folio 73 y 76 del c. Ppal.

⁵ Folio 74 y 77 del C. Ppal.

⁶ Folio 75 y 78 del C. ppal.